



Municipalidad Distrital de Ascension

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 197-2024/MDA

Ascension, 09 de setiembre del 2024.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 06 de setiembre del 2024, y el Informe N°075-2024-GAF-MDA-HVCA, de fecha 04 de setiembre del 2024, del Director de Administración y Finanzas, Informe Técnico N°002-2024-MDA-HVCA/CAySG/UP/emp, de fecha 29 de agosto del 2024, de la Responsable de patrimonio, Informe N°222-2024-SG/MDA/Ftqr, de fecha 20 de agosto del 2024, de Secretaria General, Opinión Legal N°0085-2024/MDA-DAJ, de fecha 16 de agosto del 2024, presentado por la Directora de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 9° Numeral 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que es competencia del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los Gobiernos Locales, tienen como finalidad representar al ciudadano, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, correspondiendo, además, regular y controlar el comercio que se ejerce en la vía pública;

Que, mediante la Opinión Legal N°0085-2024/MDA-DAJ, de fecha 16 de agosto del 2024, presentado por la Directora de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, OPINA que a la fecha el alquiler del Complejo Deportivo Juan Pablo II se encuentra vigente en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ascension, de manera que el administrado requiera de dicho servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en el TUSNE a fin de que sea evaluado por la Oficina de Patrimonio.

Que, mediante el Informe Técnico N°002-2024-MDA-HVCA/CAySG/UP/emp, de fecha 29 de agosto del 2024, de la Responsable de patrimonio, recomienda que se apruebe las solicitudes presentadas puesto que ya se encuentran establecidas en TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ascension.

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 017-2024, de fecha 06 de setiembre del 2024, se puso en la agenda del concejo municipal el Informe N°075-2024-GAF-MDA-HVCA, de fecha 04 de setiembre del 2024, del Director de Administración y Finanzas y todos sus actuados, sobre alquiler del complejo deportivo Juan Pablo II (caballo pampa) para realizar matrimonio religioso; por lo que, estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, posterior a ello por unanimidad se acuerda APROBAR las solicitudes presentadas para el alquiler del complejo deportivo Juan Pablo II (caballo pampa) para realizar matrimonio religioso.

Que, estando al Acuerdo por Unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 017-2024, de fecha 06 de setiembre del 2024, con la dispensa de lectura de acta, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fecha 22 de julio de 2024, presentado por doña Ángela MARTINEZ GOMEZ, mediante el cual solicita el alquiler del complejo deportivo JUAN PABLO II (caballo pampa) para realizar matrimonio para el día 26 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la solicitud de fecha 13 de agosto de 2024, presentado por doña Paulina ANCCASI BOZA, mediante el cual solicita el alquiler del complejo deportivo JUAN PABLO II (CABALLO PAMPA) para realizar matrimonio para el día 26 de julio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTAR a los administrados el adecuado uso del campo deportivo de caballo pampa teniendo especial cuidado con los alfileres, servicios higiénicos y vidrios.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Riesgos y Desastres realicen los trámites pertinentes a fin de que la municipalidad cuente con la certificación y permiso para el alquiler de eventos no deportivos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Patrimonio elaborar plan de trabajo para el acondicionamiento del campo deportivo y poder realizar el alquiler en condiciones óptimas.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascension: www.muniascension.gob.pe.

DISTRIBUCIÓN

ALCALDIA
GM
OP
CGRyD
INTERESADOS
INFORMÁTICA
ARCHIVO

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION
HUANCABELICA



OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE